

**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA**

PERMISO DE EXPLOTACIÓN: PE-CNE-44-18



CO-CGR-3689-20

20230817CGR01452-00786

**CERTIFICADO DE OPERACIÓN: CO-CGR-3689-20**

COC-17447

**FECHA EXPIRACIÓN: 14/05/2024**

|                                          |                                   |                                    |                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| <b>1. DATOS DEL CONCESIONARIO</b>        |                                   |                                    |                          |
| <b>1.1 Concesionario</b>                 | TREXA, S.A. DE C.V.               |                                    |                          |
| <b>1.2 Afiliado/Socio</b>                | NO APLICA                         |                                    |                          |
| <b>1.3 RTN Concesionario</b>             | 05019013602916                    |                                    |                          |
| <b>1.4 Fecha Expedición</b>              | 17/08/2023                        | <b>1.5 Resolución</b>              | PCDDT-IHTT-T-012075-2023 |
| <b>2. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO</b>   |                                   |                                    |                          |
| <b>2.1 VIN</b>                           | N/A                               | <b>2.2 Placa</b>                   | TRA8101                  |
| <b>2.3 Serie</b>                         | 1UYVS253XTP999917                 | <b>2.4 Motor</b>                   | N/A                      |
| <b>2.5 Marca</b>                         | UTILITY                           | <b>2.6 Color</b>                   | BLANCO                   |
| <b>2.7 Año</b>                           | 1996                              | <b>2.8 Tipo</b>                    | S2                       |
| <b>2.9 Certificado Anterior</b>          | N/A                               | <b>2.10 Número de Registro DGT</b> | N/A                      |
| <b>NUMERO DE REGISTRO: 0501-CGR-1627</b> |                                   |                                    |                          |
| <b>3. DATOS DEL SERVICIO</b>             |                                   |                                    |                          |
| <b>3.1 Categoría</b>                     | CARGA GENERAL REMOLQUE/PLATAFORMA |                                    |                          |



**RAFAEL E. BARAHONA**  
Comisionado Presidente



Fecha Impresión: 17/08/2023:04:08:46

**CONDICIONES BÁSICAS DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DERIVADO DE LA MISMA.**

Dando cumplimiento a Lo establecido en el **Artículo 31 de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras**, queda notificado oficialmente el presente Concesionario que, el Estado de Honduras, por medio del IHTT, se reserva la potestad privativa de renovar o no, La presente concesión; así mismo para cancelarla o modificarla, en cualquier momento, siempre que medien. motivos suficientes, de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, su Reglamento General, sus Reglamentos Especiales, al Contrato de Concesión suscrito o, a las decisiones que emanen de la Comisión Directiva del Transporte Terrestre.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Concesión y el Concesionario están sujetos a lo dispuesto en el **Artículo 43 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras**, en el cual se detallan las causas por las que se extinguen los Permisos de Explotación y Certificados de Operación, en. consecuencia, entre otras disposiciones, no puede el Concesionario alterar las condiciones del servicio establecidas en la concesión.; o, incumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión suscrito, **quedando, a su vez, obligado a adoptar y cumplir las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, economía e higiene en favor del usuario del transporte terrestre, cliente y protagonista principal de este servicio público.**

Además de Lo anterior, el presente Concesionario, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 72 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras**, en consecuencia, se obliga a no utilizar unidades inscritas en rutas, para prestar servicios especiales o viceversa, a excepción de las salvedades y autorizaciones del IHTT; a no operar donde y como no ha sido autorizado por el IHTT; a no suspender arbitrariamente la prestación del servicio durante la vigencia de la presente concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del **IHTT**; a mantener al día las pólizas de seguros correspondientes; a cumplir con el sistema de evaluación de la calidad del servicio; a permitir el ingreso de los Inspectores y Técnicos del **IHTT** o a quien éste designe para la realización. de todas aquellas inspecciones que se requieran en sus instalaciones, unidades y equipos; a mantener el aseo de las unidades y de las instalaciones del servicio; a prestar un trato especial a los adultos mayores, mujeres embarazadas, madres lactantes y personas con capacidades o retos especiales, disponiendo en su favor de dos (2) asientos debidamente rotulados, próximos a las puertas de abordaje para su uso preferencial; a no transportar en sus unidades pasajeros o carga, en número o peso que exceda el límite legal establecido o adulterar el peso consignado en el manifiesto de origen; a no enajenar el Permiso de Explotación y los Certificados de Operación que nacen de éste, bajo ningún título, así como Los derechos y acciones derivados de los mismos, salvo en los casos y procedimientos previamente autorizados por el **IHTT** de conformidad a la normativa vigente y aplicable; a no desobedecer las disposiciones emitidas por el **IHTT**, sin perjuicio de incurrir en la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente; a cerciorarse que el piloto de la unidad ostente la aptitud necesaria para este servicio y, a que no conduzca bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes; y, en general, dar estricto e ineludible cumplimiento a todo lo demás establecido en la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, su Reglamento General, así como demás Reglamentos Especiales que se emitan, a las cláusulas contenidas en el Contrato de Concesión suscrito, así como a las disposiciones emitidas por la Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), demás Leyes, Reglamentos Especiales y normas aplicables.